

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 294

TEGUCIGALPA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.939

SUMARIO

GOBERNACION—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 23.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se asigna una pensión de montepío—Se manda pagar la cantidad de \$ 21.20—Se manda pagar la cantidad de \$ 51.87.

AVISOS.

GOBERNACION

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Felipe Molina Larios, en la que pide se le permita exhumar los restos de José María Gutiérrez, que fué sepultado en una bóveda del cementerio de esta ciudad el 27 de junio de 1895, y cuyos restos desea trasladar á otro sitio del mismo cementerio.

Considerando: que el Reglamento de Policía vigente, permite la exhumación de cadáveres después de transcurrido cuatro años del enterramiento en el suelo, ó seis en nichos ó mausoleos; y que en este caso, la solicitud está, por consiguiente, arreglada á la ley, en virtud de estar plenamente comprobado que el señor Gutiérrez fué sepultado en la fecha mencionada; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Acceder á la solicitud en referencia; debiendo el interesado observar todas las precauciones que la higiene y salubridad pública demandan para estos casos, y previo el pago de los derechos municipales respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Silvestre Castro y Guillerma Ruiz, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Agencia Fiscal de aquel pueblo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Fausto A. Betancourt y Guadalupe García, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Lisandro Rivera Solórzano y Carmen Uclés, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Serapio Rodríguez y Concepción Irias, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir á don Benjamín Ortiz su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, que ha estado desempeñando; nombrando en su reposición al señor don Juan B. Carrasco, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Cristóbal Ríos y Laura Altamirano, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de

diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Eulalio B. Armijo y Felipa Carías, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Domingo Rivera y Arabella Jackson, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ (12.00) doce pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Intibucá, valor del flete, de esta capital á La Esperanza, de una docena de sillas que se le enviaron para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, por los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de \$ (30.00) treinta pesos que

se invertirán en el pago de un escribiente extraordinario, para la Gobernación Política del departamento de Gracias. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Julio Suasnívar Bendfel y Herlinda Fiallos, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ (10.00) diez pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador de Atlántida, valor de dos libros copiadores que necesita para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ (30.00) treinta pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Colón, valor del flete de una lancha que ocupó el correo que condujo, de Trujillo á Roatán, el Decreto de convocatoria á elecciones de Diputados á la Constituyente. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 13 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ (15.00) quince pesos, que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Islas de la Bahía, valor del flete de una lancha que ocupó el correo que condujo, de Roatán á Guanaja, el Decreto de convocatoria á elecciones de Diputados á la Constituyente. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Francisco G. Betancourt y Salomé Murillo, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cincuenta pesos, en la Tenencia-Administración respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir al señor don Lorenzo E. Cuello la renuncia que ha presentado del empleo de Conserje del Archivo Nacional; nombrando en su lugar al señor don Alejandro M. Flores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Prudencio Arita y Enriqueta Mejía, vecinos de La Labor, departamento de Ocotepeque, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Félix Rodríguez y Victoria Romero, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á José Pugsley y Serafina García, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cincuenta pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á José Antonio Sánchez y Francisca Maradiaga Fortín, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1907.

Siendo justos los motivos en que funda su renuncia el Dr. don Salvador Aguirre del cargo de Gobernador Político del departamento de La Paz, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar en su lugar al Dr. don José María Sandoval, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Martínez y Teófila Enamorado, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos que se pondrán á la orden del señor Gobernador Político del departamento de Gracias, valor de las medicinas y asistencia médica de los enfermos del pueblo de Quelacasque, invadido por la epidemia de la disentería. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Juan Miguel Juanes y Juana Gómez, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 23.00

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 23.00) veintitrés pesos que se pagarán al señor Gobernador Político de Santa Bárbara, suma que invirtió en la compra de objetos para el servicio de su oficina. Dicha erogación se imputará á la partida VII, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Eulogio Pineda, vecino de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, y Paula Josefa Urbina, de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Santa Cruz de Yojoa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Dispensar á Gerardo Euceda y Francisca Arias, vecinos de El Espino, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

GUERRA

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 18 de noviembre de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor don Pedro Reconco, vecino de la ciudad de Comayagüela, contraída á pedir se le conceda una pensión de montepío, fundándose en que es padre legítimo del Capitán Francisco Reconco, quien prestó servicios militares á la causa liberal, asistiendo á los combates librados en «Tatumbla,» «El Picacho,» «Cedros,» «Guaimaca» y «El Salto,» muriendo en la emigración, extremos que ha comprobado en legal forma; y

Considerando: que es deber del Estado recompensar los sacrificios de los buenos servidores, y que concurre en favor del peticionario la circunstancia de que sus dos hijos Rafael y Rosendo contribuyeron personalmente en favor de dicha causa, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder, por vía de gracia, á don Pedro Reconco, la pensión vitalicia de quince pesos mensuales, que le será satisfecha, á contar del 1º del corriente mes, por el Cajero Nacional; impután-

dose esta erogación á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 21.20

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de La Esperanza, la cantidad de veinte y un pesos veinte centavos, valor á que asciende el gasto hecho por siete individuos de tropa que salieron al desempeño de una comisión militar, ordenada por este Ministerio; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 51.87

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1907.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al señor Doctor don M. Molina Milla, la suma de cincuenta y un pesos ochenta y siete centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de octubre último; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que el veinticinco del mes en curso fué concedida la posesión efectiva de la herencia de don Manuel Sequeiros y de doña Guadalupe Tablada de Sequeiros á favor de sus hijas Eugenia, Lucía y María Sequeiros y don Abelardo Zelaya, como heredero de su difunta esposa Luz Sequeiros, por sentencia de este mismo Juzgado, cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del corriente año, concede á los peticionarios la posesión efectiva de las herencias de que se ha hecho mérito, debiendo publicarse esta

resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, y hacerse la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual se extenderá la certificación correspondiente. — Notifíquese.— Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srlo."—Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srlo.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el siete del mes en curso, el Abogado don Presentación Quesada, como recomendado de don Pedro Rafael Reconco, presentó, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada el treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco por el Juez de Paz de la Villa de Concepción, don Juan Aquino, por la cual el Síndico Municipal, don Pedro Reina, en representación de la Municipalidad de aquella villa, dona un solar situado en la calle quinta de dicha villa, de veinticinco varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, y cuyos límites son: al Norte, solar municipal; al Sur, calle de por medio, solar común; al Este, solar de Cesáreo Velásquez; y al Oeste, plaza pública. Y no habiendo antecedente de dominio inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil, se pone la inscripción solicitada en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

M. VELASQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que ayer, á las once de la mañana, don Jaime Gálvez, como recomendado de don Teodoro Valladares y de don Miguel Figueroa, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el primero de septiembre de mil novecientos siete, ante el Notario Público Licenciado don Jesús R. Rodríguez, por la cual los señores Valladares y Figueroa permutan unos solares sitos en el barrio del Guanacaste, de esta ciudad, los cuales fueron donados por la Gobernación Política de este departamento el año de mil ochocientos ochenta y nueve; haciendo constar: que el solar de Valladares mide treinta y ocho varas de Oriente á Poniente y veinte de Sur á Norte y edificó una casa sobre paredes de adobe, cubierta de teja, que mide veintidós varas de frente por diez de fondo, inclusive el corredor, y una cocina al Norte de la casa hacia el lado poniente, de diez varas de largo por cinco de ancho, y linda: al Norte, calle trazada para Casa Mata; al Sur, plaza del Guanacaste; al Oriente, casa y solar de Figueroa; y al Oeste, la Ermita, antes solar que fué de Cardenio Ortiz, calle de por medio. El solar de Figueroa mide treinta y ocho varas de Este á Oeste y veintisiete de Norte á Sur, y tiene construida una casa de adobes, cubierta de tejas, de veintidós varas de frente por diez de fondo, inclusive el corredor, compuesta de tres piezas, habiendo, además, construidas dos cocinas, una al Oriente y otra al Poniente, y mide la primera cocina cinco y media varas de largo por cuatro y media de ancho; y la otra, ocho de longitud por cinco de latitud, y limita: al Norte, calle trazada para Casa Mata; al Este, solar de Dionisio Cubas y solar que fué de Julio Henríquez y hoy de Juana Matías, del mismo apellido; y al Oeste, casa y solar de Teodoro Valladares. Que deseando poner en claro los solares descritos, cada uno de los otorgantes los permutan y les dan el valor de doscientos pesos á cada uno de dichos solares. Y no habiendo título inscrito,

de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se avisa al público para los efectos de ley. —Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

28—28

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Celba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.— Por presentada, con el documento que acompaña; siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Bartelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srlo."—Es conforme.—La Celba: 28 de octubre de 1907.

12—14

JOSÉ A. RIVERA, Srlo.

AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado; disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedia de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,
Administrador de Rentas.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.